

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO:****“COMPROMISO POR LA PREVENCIÓN EN LA SEGURIDAD VIAL LABORAL”**

En la fecha de la firma,

REUNIDOS

De una parte, Rocío Blanco Eguren, en calidad de Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. Pere Navarro Olivella, Presidente del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (en adelante J.C.T.), adscrito al Ministerio del Interior, nombrado Director General por Real Decreto 838/2018, de 6 de julio (BOE 07/07/2018), con C.I.F.: Q2816003D y con domicilio social en Josefa Valcárcel nº 28, 28027, de Madrid.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos los confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastantes en derecho para otorgar y firmar el presente Protocolo General de Actuación, en cuya virtud

EXPONEN

PRIMERO: Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuidas sus competencias en su Estatuto de Autonomía y, entre ellas, le corresponden las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso la prevención de riesgos laborales y la seguridad en el trabajo.

SEGUNDO: Que el Ministerio del Interior, a través del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, tiene atribuidas las competencias recogidas en el artículo 5 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, relativas al tráfico, los vehículos a motor y la seguridad vial, entre otras.

Por otra parte, el Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, norma que define las funciones de la Dirección General de Tráfico, recoge en la letra p) del artículo 12, como función de la Dirección General, entre otras: “La elaboración y gestión de los planes y estrategias en el ámbito del tráfico y la seguridad vial, tanto generales como referidos a ámbitos y colectivos específicos, en colaboración con los agentes sociales y las Administraciones Públicas. La elaboración y gestión de las actuaciones para la mejora de la seguridad vial laboral, en colaboración con otras Administraciones Públicas y agentes sociales.”.

ROCIO PILAR BLANCO EGUREN		27/02/2025	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO: Según los datos disponibles de siniestralidad laboral, en el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Andalucía el número de accidentes de tráfico “in itinere” con baja laboral fue de 10.094, de los cuales 184 se calificaron como graves y 26 fueron accidentes mortales.

El número de accidentes de tráfico en jornada laboral (accidentes de trabajo “in misión”) fue de 4.775, de los cuales 78 fueron calificados como graves y otros 23 fueron mortales.

Esta tendencia se mantuvo durante el año 2023, en el cual la Comunidad Autónoma de Andalucía registró 10.460 accidentes de tráfico “in itinere” con baja laboral, de los cuales 183 se calificaron como graves y 21 fueron accidentes mortales.

El número de accidentes de tráfico en jornada laboral (accidentes de trabajo “in misión”) durante dicho ejercicio fue de 4.596, de los cuales 91 fueron calificados como graves y otros 14 fueron mortales.

La Estrategia de Seguridad Vial 2030 incluye medidas destinadas a las empresas en relación con la cultura de la seguridad vial.

La Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028, aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2024, dedica uno de sus ejes a promocionar en las empresas hábitos saludables e impulsar la movilidad segura. En concreto, una de sus líneas de actuación se dirige a llevar a cabo campañas de divulgación y sensibilización a través de medios de comunicación y redes sociales en materia de movilidad segura, y otra línea se destina a promover la mejora de la seguridad laboral vial fomentando la elaboración de planes de movilidad en las empresas.

Ambas partes consideran que la seguridad vial es un problema de toda la sociedad y, por ello, es necesaria la implicación de las Administraciones Públicas, de acuerdo al ámbito de sus competencias territoriales, estableciendo la necesaria coordinación y cooperación, así como la determinación de las actuaciones de cada Administración en el ámbito del tráfico y la movilidad segura y sostenible.

CLAÚSULAS

Primera.- OBJETO.

El objeto del presente Protocolo es establecer el régimen de colaboración entre la J.C.T., a través de la Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla y la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, regulando las actuaciones y compromisos que corresponden a cada una de las partes en el desarrollo de las acciones en materia de tráfico para la mejora de la movilidad laboral de Andalucía.

Segunda.- ACTUACIONES A REALIZAR POR LAS PARTES:

- Cooperación y colaboración conjunta, para lo cual llevarán a cabo el intercambio de documentación científica y de publicaciones relacionadas con la materia de seguridad y salud laboral.
- Planificación de seminarios, coloquios, congresos y simposios.
- Desarrollo de proyectos de investigación de interés común en el ámbito de sus respectivas competencias en seguridad vial laboral en las empresas.

ROCIO PILAR BLANCO EGUREN		27/02/2025	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía



MINISTERIO
DEL INTERIOR



- d) Asesoramiento general en materia preventiva de seguridad y salud laboral.
- e) Realizar aquellas actuaciones que, en el ámbito propio de este protocolo, estime la Comisión prevista en la siguiente cláusula.

Tercera.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes acuerdan crear una Comisión de Seguimiento de este Protocolo, con la función principal de evaluar el grado de alcance del objeto del mismo, así como para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen durante su ejecución.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo regulado en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se establecen las siguientes cláusulas particulares en lo que se refiere a su composición y funcionamiento:

- Estará formada por dos miembros nombrados por cada una de las partes, pudiendo asistir a las reuniones acompañados por otras personas, en calidad de asesores.
- La Comisión se reunirá cuando se convoque por alguna de las partes y, como mínimo, una vez al año, y sus acuerdos se adoptarán de conformidad entre ambas representaciones.
- Cuando transcurran doce meses desde el inicio del Protocolo, la Comisión deberá elaborar una Memoria, en la que se recogerán los proyectos, programas, actividades y demás actuaciones llevadas a cabo por las partes.

Cuarta.- VIGENCIA.

El presente Protocolo General de Actuación entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá una duración de dos años, que se prorrogará por un máximo de otros dos años, salvo denuncia expresa de una de las partes con un preaviso mínimo de tres meses.

Quinta.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

No obstante la duración establecida en la cláusula anterior, el presente protocolo se extinguirá por cumplimiento del mismo o acuerdo unánime de las partes.

Sexta.- RELACIÓN CONTRACTUAL.

Este protocolo no generará, en ningún caso, relación laboral de la modalidad que fuese entre las partes firmantes y cualquier persona que participase en la ejecución de las actividades necesarias para su desarrollo.

Séptima.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente protocolo general de actuación no tiene la consideración de convenio, según lo establecido en el artículo 47.1, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier controversia que pudiera surgir en el desarrollo del presente instrumento podrá ser resuelta, de común acuerdo y con buena fe, por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula tercera, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En el caso de no alcanzarse el acuerdo deseado, lo elevarán a los

ROCIO PILAR BLANCO EGUREN		27/02/2025	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía



MINISTERIO DEL INTERIOR



órganos rectores de ambas partes por este último cauce y se entenderá resuelto el presente instrumento.

Octava.- MODIFICACIÓN.

El presente Protocolo podrá ser modificado por mutuo acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes firmantes.

Novena - CONTENIDO ECONÓMICO.

La firma del presente Protocolo no comportará ninguna obligación económica para las partes firmantes.

Décima.- PUBLICIDAD.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Protocolo y los datos aquí recogidos podrán ser publicados y ser accesibles en las páginas web de los suscriptores del mismo.

Undécima.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En el caso de que, como consecuencia de la ejecución del protocolo, se tratasen datos de carácter personal, las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y para que conste, como prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente documento.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO

Dña. Rocío Blanco Eguren

D. Pere Navarro Olivella

en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

PERE NAVARRO OLIVELLA - 2025-02-20 11:41:56 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV:

	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	27/02/2025	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	